



**INSTRÚYE A LOS DEPARTAMENTOS DE LA SEREMI MINVU ATACAMA QUE INDICA, RESPECTO DE LA OBLIGATORIEDAD DE APLICAR EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES EJECUTORAS DE BARRIOS Y PEQUEÑAS LOCALIDADES, APROBADO POR RESOLUCIÓN EXENTA N°94 (V. Y U.), DE 2024, E INSTRÚYE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS QUE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 000038**  
**COPIAPÓ, 31 ENE. 2024**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

1. La Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. La Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Ley N°1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
5. El Decreto Supremo N°397 (V. y U.) publicado en el Diario Oficial con fecha 08 de febrero de 1977, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones, particularmente lo establecido en su art. N°5 letra d) y art. 13 letra e).
6. La Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija procedimientos sobre rendición de cuentas.
7. El Decreto Supremo N°14 (V. y U.) que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios, publicado en el Diario Oficial con fecha 12 de abril de 2007, el D.S. N°157 (V. y U.) de 2007 y el D.S. N°31 (V. y U.), que modifica y complementa el Decreto Supremo señalado precedentemente.
8. La Resolución Exenta N°4119 de fecha 19 de junio de 2008, publicada en el D.O. en fecha 18 de noviembre de 2011 que aprueba Manual de Procedimiento del Programa Recuperación de Barrios.
9. El Programa para Pequeñas Localidades del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, regulado por el Decreto Supremo N°39 de (V. y U.), de 2015.
10. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, ha impulsado una "Agenda de Modernización, Probidad y Transparencia", y se ha propuesto elevar los estándares de concursabilidad en los planes de intervención de diversos programas ministeriales.
11. La Resolución Exenta N°94 (V. y U.), de fecha 18 de enero de 2024, que aprueba Procedimiento de selección de Entidades Ejecutoras de Barrios y Pequeñas Localidades, mediante la Transferencia de Capital y Línea de Inversión en la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
12. La Circular N°20 de fecha 11 de agosto de 2023, del Ministerio de Hacienda, que reitera y complementa instrucciones respecto de los convenios celebrados para transferencias corrientes y de capital.
13. La Resolución Exenta N°2114 (V. y U.), de fecha 19 de diciembre de 2023 que aprueba el Procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias corrientes y capital de aplicación obligatoria en la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (Nivel Central y sus SEREMI); SERVIU y PMS; y deja sin efecto procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias del subtítulo 24 y 33 instruido mediante oficio N°609 de fecha 24 de septiembre de 2015.
14. La preocupación de esta SEREMI MINVU por dar aplicación al Manual de Procedimiento de selección de Entidades Ejecutoras de Barrios y Pequeñas Localidades, aprobado por la Resolución Exenta N°94 (V. y U.), de fecha 18 de enero de 2024, y al mismo tiempo regionalizar los criterios de acuerdo con las necesidades propias de la región de Atacama.
15. La Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón.
16. La Resolución Exenta TRA N°12 de fecha 29 de abril de 2021, en relación con lo dispuesto en el Decreto Exento N°57 de fecha 16 de junio de 2022 y publicado en el D.O en fecha 05.10.2022, ambos de Vivienda y Urbanismo.

**RESOLUCIÓN:**

1. **INSTRÚYASE** al Departamento de Planes, Programas y Equipamiento y al Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de nuestra SEREMI MINVU, respecto de la obligatoriedad de aplicar el Manual de Procedimiento de selección de Entidades Ejecutoras de los Programas de Recuperación de Barrios y de Pequeñas Localidades respectivamente, aprobado por la Resolución Exenta N°94 (V. y U.), de fecha 18 de enero de 2024, respecto de Transferencias de Capital y de Línea de Inversión en la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo. Dicha obligación que será extensiva a los convenios que se celebren con municipalidades en todo aquello que resulte aplicable, exceptuando de antemano procedimiento concursal, ya que los municipios deben aplicar

la ley N°19.886 en las contrataciones que realicen con fondos de los Programas Recuperación de Barrios y Pequeñas Localidades.

2. **INSTRÚYASE** la elaboración de un manual regional para los Programas de Recuperación de Barrios que aborde lo siguiente: a) Forma de implementar la concursabilidad a nivel regional; b) Procedimiento para ejecución del concurso del llamado regional; c) La exigencia y resguardo de garantías; d) Indicar un procedimiento de rendiciones y transferencias regionales; e) Flujograma con responsables desde la elaboración de un convenio hasta su término; f) La forma de término y liquidación del convenio regional. En este sentido, siguiendo la orgánica institucional, las secciones de apoyo a la gestión serán: Jurídica, Administración y Finanzas, las cuales colaborarán en las áreas de su especialidad.
3. **INSTRÚYASE** la elaboración de un manual regional para el Programa Pequeñas Localidades que aborde lo siguiente: a) Forma de implementar la concursabilidad a nivel regional; b) Procedimiento para ejecución del concurso del llamado regional, cuyos plazos están supeditados a la Resolución Exenta Nacional y publicaciones en el Diario Oficial; c) La exigencia y resguardo de garantías; d) Indicar un procedimiento de rendiciones y transferencias regionales; e) Flujograma con responsables desde la elaboración de un convenio hasta su término; f) La forma de término y liquidación del convenio regional. En este sentido, siguiendo la orgánica institucional, las secciones de apoyo a la gestión serán: Jurídica, Administración y Finanzas, las cuales colaborarán en las áreas de su especialidad.
4. **DÉJESE ESTABLECIDO** que, la responsabilidad de liderar la aplicación de manual aprobado por la Resolución Exenta N°94 (V. y U.), de fecha 18 de enero de 2024, y los manuales regionales recaerán en los Departamentos de Planes, Programas y Equipamiento y de Desarrollo Urbano e Infraestructura, los cuales designarán a un funcionario encargado, cuyas funciones serán establecidas por la SEREMI MINVU en concordancia con los manuales ya señalados.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



  
**GIANELLA REVELLO AGUIRRE**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S)**

  
FAG/EFL

TRANSCRIBIR A:

- Depto. de Planes, Programas y Equipamiento.
- Depto. DDUI.
- Programa Recuperación de Barrios.
- Programa Pequeñas Localidades.
- Sección Administración y Finanzas.
- Sección Jurídica S.R.M.
- Oficina de Partes S.R.M.
- Interno Jurídica N°18/2024.
- Ley de transparencia Art. 7/g.

